

Sunchales, 26 de abril de 2017.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 661 / 2017

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria del Cuerpo, Dra. Soledad Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que la [Resolución N° 653/16](#) designa a partir del 1° de Enero de 2017, a la Srta. Soledad Mendoza, para el cargo de Secretaria del Concejo Municipal de Sunchales, revistando categoría 19 del Escalafón Municipal, Agrupamiento Profesional;

Que en el legajo de la agente constan los servicios prestados y acreditados por las cajas correspondientes en la administración provincial y en la administración municipal contabilizando un total de tres años;

Que el artículo 51 de la ley provincial 9286 dispone que "El personal comprendido en este Escalafón percibirá, en concepto de adicional por antigüedad, el uno por ciento (1%) de la asignación de la categoría de revista por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses registrados al 31 de diciembre del año anterior. Para determinar la antigüedad del agente se computarán los servicios que hubiere prestado en las administraciones públicas nacional, provincial y/o municipal o comunal, reajustándose el mismo al mes de enero de cada año";

Que por otra parte, el artículo 35 de la ley provincial 9256 establece que "La licencia para descanso anual se determina de conformidad con la antigüedad que registre el agente al 31 de diciembre del año al que corresponde otorgarla. Se computa por días hábiles de acuerdo a la siguiente escala: a) Hasta 5 años de antigüedad 15 días b) Hasta 10 años de antigüedad 20 días. c) Hasta 20 años de antigüedad 25 días. d) Más de 20 años de antigüedad 30 días. Para establecer la antigüedad se toma en cuenta el tiempo trabajado, en relación de dependencia, en la Administración nacional, provincial y municipal y en la actividad privada cuando en este caso se acredite mediante certificación de la Caja de Previsión que corresponda";

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 661 / 2017

Art. 1°) Abónase a la Dra. Soledad Mendoza, D.N.I. N° 27.762.229, el adicional por antigüedad conforme las

constancias acreditadas y las disposiciones de ley a partir de su designación.-

Art. 2º) La antigüedad acreditada a la que refiere el Artículo 1º) será considerada a los efectos de la licencia.-

Art. 3º) Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-

EXPEDIENTE
FEBR
29 MAR 2017
HORA:
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES

Sunchales, 29 de marzo de 2017.-

Sr/a. Presidente

Concejo Municipal de Sunchales

S _____ / _____ D:

De mi mayor consideración, quien suscribe Soledad Mendoza Agente N° 0655 solicito a usted, ante la falta de respuesta de los reclamos verbalmente realizados, rectifique mi situación de revista atento corresponde se me otorgue el adicional por antigüedad acreditado oportunamente en mi legajo, según lo dispuesto por el artículo 51 de la ley provincial 9286 el cual debería ser retroactivo al 02 de enero del corriente año, siendo esta última la fecha de ingreso al cargo.

El mentado artículo dispone que "El personal comprendido en este escalafón percibirá, en concepto de adicional por antigüedad, el uno por ciento (1%) de la asignación de la categoría de revista por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses registrados al 31 de diciembre del año anterior. **Para determinar la antigüedad del agente se computarán los servicios que hubiere prestado en las administraciones públicas nacional, provincial y/o municipal o comunal**, reajustándose el mismo al lo del mes de enero de cada año."

Asimismo solicito se tenga en cuenta dicha antigüedad a los efectos de la licencia atento lo dispuesto en la ley provincial artículo 35 segundo párrafo el cual establece que "para establecer la antigüedad se toma en cuenta el tiempo trabajado, en relación de dependencia, en la Administración nacional, provincial y municipal y en la actividad privada cuando en este caso se acredite mediante certificación de la Caja de Previsión que corresponda."

Finalmente reservo mi derecho de instar las acciones legales que correspondan relativo a la legalidad y validez de los actos administrativos que acreditan la liquidación de sueldos.

Sin más aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL